



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## **COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

---

Debido a la gran cantidad de consultas en cuanto a la liquidación del bono establecido por el DNU N° 438/2023 y la Resolución MTEySS N° 1133/2023, para el caso de los trabajadores permanentes de prestación discontinua y los temporarios, la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, emite este comunicado aclarando los términos de su liquidación.-

La misma se realizara de la siguiente forma:

Para el caso de trabajadores que hayan cumplido tareas por al menos un día durante el mes de agosto 2023 (no mes completo), se deberá dividir el monto del bono correspondiente al mes de agosto \$30.000 por 22,7 días y multiplicarlo por la cantidad de días trabajados.-

Por ejemplo si trabajo 4 días, debemos hacer lo siguiente:

$$\$30.000 / 22,7 = \$ 1.321,58 \times 4 = \$ 5.286,34.-$$

Este importe se abonara de acuerdo a lo estipulado en el decreto de referencia, es decir \$ 5.286,34 con las remuneraciones de agosto y \$ 5.286,34 con las remuneraciones de septiembre. Siempre y cuando no supere los topes proporcionales establecidos en el decreto.-

En caso que el trabajador no se encuentre dado de alta (o no preste servicios) en el mes de septiembre, se podrá abonar el importe total del bono con las remuneraciones de agosto.-

### **COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTEySS)

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME)

CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA (CONINAGRO)

CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA)

FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA (FAA)

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (SRA)

UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES

(UATRE)